



Juntas de Desarrollo Locales

Por el fortalecimiento municipal y el avance de la descentralización

www.amupa.org.pa
Teléfonos: 396-0301 - 0302 - 388 - 3720
Panamá, Corregimiento de Ancón, Calle Chagres Edificio 0599

Son Obligatorios



Según la ley de descentralización es obligatorio que las comunidades de los corregimientos elijan las Juntas de Desarrollo Local.

Se concibe como formada expresión de la participación ciudadana en las comunidades con el propósito de que intervengan en la toma de decisiones para la atención primaria de sus necesidades colectivas.

Según el artículo 144 de la Ley 37 de 2009, la Junta de Desarrollo Local y las comisiones organizadas por la Juntas Comunales no tendrán personalidad jurídica.

En la Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública

Artículos 137 al 141 y 143 al 145

En la Ley 66 de 2015 que modifica la ley 37 de 2009

Artículos 62

Responsabilidades de municipios y juntas comunales en su organización y funcionamiento



Consejos Municipales

Definen las comunidades que conforman cada junta de desarrollo local



Juntas Comunales

- Elaboración de Reglamento interno
- Registro de la Directiva
- Expide resolución de registro
- Lleva registro del Reglamento Interno y sus modificaciones.
- Toman posesión ante el presidente de la Junta Comunal
- Presidente de Junta comunal, acredita la Junta de desarrollo local ante la Secretaría General de la Alcaldía.

¿Quiénes integran la junta de desarrollo local?

Pueden participar de su directiva todas las personas mayores de 18 años quienes serán elegidas para un período de dos años y medio, sin derecho a reelección.

La forma de escoger las directivas de las Juntas de Desarrollo Local estará regulada en el Reglamento Interno de las Juntas Comunales.

Tomará posesión ante el presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía.



Once miembros de la Junta de Desarrollo Local

Presidente	Fiscal
Vice Presidente	Vocal
Secretario	Representante comunitario temas ambientales
Sub secretario	Representante comunitario discapacidad
Tesorero	Representante comunitario ordenamiento territorial
Sub tesorero	

Reuniones de las Juntas de Desarrollo Local



- **Mensuales**
- **Convoca secretario indicando fecha y lugar**
- **Participa representante o designado**

El artículo 139 de la Ley de descentralización enumera 19 atribuciones de las Juntas de Desarrollo Local. En este material se agruparon según áreas o temas de su gestión.

PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.

Participar obligatoriamente con todas las organizaciones, públicas o privadas, en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.

Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil del área territorial.

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO COMUNITARIO, DE CORREGIMIENTO Y DISTRITAL.

Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyecto, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.

Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.

Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.

Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.

Colaborar con el Municipio y las Juntas Comunales en la realización de las consultas ciudadanas

Elegir, entre sus miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal.

PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL AMBIENTE

Desarrollar programas de gestión ambiental

APLICACIÓN DE MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.

Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.

Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.

Participar en los consejos consultivos y de rendición de cuentas distritales.

IMPULSO DE PROGRAMAS PARA CALIDAD DE VIDA EN EL TERRITORIO

Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.

Apoyar programas de protección integral de la niñez.

Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COMUNES

Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal, y presentarle informes financieros mensuales. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de su Junta Directiva.

OTRAS QUE SE DEFINAN EN EL REGLAMENTO INTERNO

Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.